

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario No. **2023 00265 00** informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la reforma a la demanda. Sírvase proveer.

**KRIZ ALEXANDRA PEDROZA RAMIREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**



Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DE RADICADO UNICO: 11001-31-05-043-2023-00315-00
DEMANDANTE: MARIA ISABEL AYALA BARON
DEMANDADO: GREEN INVEST SAS y SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS.

De conformidad con el informe secretarial que antecede, obra a PDF 14 un auto de aclaración donde se evidencia que a la demandada SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS se le inadmitió la contestación a la reforma a la demanda, otorgándosele un plazo de cinco (05) días para subsanar los yerros indicados.

Advierte el Despacho que debido a que fue notificada por estado, se le vencía el término para contestar el 17 de enero de 2024, quien no presento escrito de subsanación de la contestación, por lo tanto, sería del caso tener por no contestada la demanda ni al reforma, al no encontrarse saneada la falencia señalada; no obstante lo anterior, el Juzgado dispondrá TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y REFORMA A LA DEMANDA, en aplicación del principio de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal contemplado en el artículo 228 de la Constitución Política; sin que por ello se entienda que los defectos señalados por el Despacho en proveído anterior se traduzcan en un extremo rigor en la aplicación de las normas procesales o un exceso ritual manifiesto, como quiera que la adecuación que aquí desarrolla el Juzgado, tiene como fundamento el deber de los Jueces de la República de esta especialidad de interpretar la auténtica intención del suplicante, garantizando así el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA y REEFROMA A LA DEMANDA,** por parte de la demandada **SOCIEDAD DE INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA SAS.**

**SEGUNDO:** Señalar como fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS para el día seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las 8:30 de la mañana.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales en caso negativo lo pueden descargar del link adjunto a está providencia.

Adviértase a las partes que deberán presentar a dicha audiencia los medios probatorios que pretendan hacer valer, por lo tanto, deberán concurrir en compañía de quienes serán presentados como testigos. En consecuencia, se requiere a las partes y sus apoderados a fin de que garanticen la comparecencia de los testigos solicitados y las personas que deben absolver interrogatorio.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

La juez,

**DIANA DEL PILAR MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

CDZV

**JUZGADO CUARENTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de febrero de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 007

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Diana Del Pilar Martinez Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 043**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e762639d4b3c4fdc66edbf6d6c4219357b70a6f2db62947bcb6f0e63877cbe0**

Documento generado en 05/02/2024 02:59:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**